



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

PCSU2026000267

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

“14. SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL DE ENTIDADES ASOCIATIVAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES (RME) AÑO 2025: RESOLUCIÓN DE PERDIDA DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR NO PRESENTAR LA JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades...”

El artículo 29 del Reglamento Orgánico municipal de los Distritos y de Participación Ciudadana, establece que “El Ayuntamiento de Alicante fomentará la participación ciudadana y apoyará el asociacionismo y el voluntariado. El asociacionismo es la expresión colectiva del compromiso de los ciudadanos con su ciudad. Para ello, el Ayuntamiento utilizará los diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad”.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en cumplimiento de dicha previsión y en ejercicio de las competencias propias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, dentro del marco de la acción de fomento que desarrolla la Concejalía de Participación dirigida al sostenimiento, desarrollo y promoción del tejido asociativo de nuestra ciudad, tiene previsto otorgar ayudas económicas a favor de aquellas entidades asociativas inscritas en el Registro Municipal de Entidades (RME) que realicen cursos y/o talleres durante el año 2025, las cuales se regirán por las presentes bases reguladoras.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2025 corregido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre fue adoptado el acuerdo de concesión de la “Convocatoria de subvenciones para gastos de funcionamiento de la sede social de entidades asociativas inscritas en el Registro Municipal de Entidades (RME) año 2025”.

El artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, establece que el beneficiario ha de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

Concluido el plazo de justificación establecido en la convocatoria, y una vez examinada la documentación aportada por las entidades beneficiarias, se dicta Propuesta de acuerdo, de fecha 30 de diciembre de 2025, de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, por la que se inicia expediente de pérdida del derecho de cobro de la subvención para gastos de funcionamiento de la sede social de entidades asociativas inscritas en el Registro Municipal de Entidades (RME) año 2025", por no presentar justificación, otorgando a las Entidades interesadas un plazo de cinco (5) días hábiles, en virtud del artículo 33 de la LPAC, para presentar cuantos documentos y justificaciones estimasen oportuno en defensa de sus intereses y, apercibiéndoles que transcurrido el plazo otorgado al efecto, se resolvería el expediente de pérdida del derecho de cobro de la subvención de referencia.

La Propuesta de acuerdo de inicio del expediente, se publicó en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante con fecha 30 de diciembre de 2025, extendiéndose el plazo de presentación de alegaciones del 31 de diciembre al 9 de enero de 2026, ambos inclusive.

Con fecha 12 de enero de 2026 tuvo lugar sesión de la Comisión de Valoración, formulando tras resolver las alegaciones presentadas la resolución del expediente de pérdida del derecho de cobro de la subvención de referencia.

De conformidad con el artículo 89.1 del Reglamento de la LGS, se producirá la pérdida del derecho de cobro total de la subvención en el supuesto de falta de justificación, añadiendo el apartado 2 de dicho artículo que "*El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones*", siendo de aplicación el procedimiento establecido para el reintegro de subvenciones.

Son de aplicación los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 94 y siguientes del Reglamento que la desarrolla, RD 887/2006, de 21 de julio, en los cuales se regula el procedimiento de reintegro.

La Base 23^a de las Bases reguladoras dispone que "*Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003.*"

Son de aplicación los artículos 89.1, 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 94 y siguientes del Reglamento que la desarrolla, RD 887/2006, de 21 de julio, en los cuales se regula el procedimiento de reintegro.

Examinados los antecedentes arriba expuestos, procede iniciar procedimiento de pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida, por no presentar la justificación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de quanto antecede, la Junta de Gobierno Local, **acuerda**:

Primero.- Aceptar la propuesta de resolución de alegaciones formulada por la Comisión de Valoración, en todos sus términos

Segundo.- Resolver el procedimiento de pérdida del derecho al cobro por no presentar la justificación en el marco de la "Convocatoria de subvenciones para gastos de funcionamiento de la sede social de entidades asociativas inscritas en el Registro Municipal de Entidades (RME) año 2025" a las siguientes entidades beneficiarias.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS NO JUSTIFICADAS								
Nº	EXP. PCSU	RME	ENTIDAD NIF	COSTE PROYECTO SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE A MINORAR	IMPORTE TOTAL A PAGAR
1	120/2025	1173	FILÁ NEGROS SENEGALESES NIF.: G03648169	3.653,30 €	913,00 €	0,00 €	913,00 €	0,00 €
2	241/2025	536	AVV CAROLINAS ALTAS "BOLA DE ORO" NIF.: G53859229	2.100,00 €	525,00 €	0,00 €	525,00 €	0,00 €
3	235/2025	858	COMISSION DE FESTES MONNEGRE D'ABAIX NIF.: G54819123	1.472,04 €	368,01 €	1.653,15 €	0'00€	368,01 €
4	230/2025	1055	ASOCIACIÓN HOGUERA SAN ANTÓN BAJO NIF.: G03719135	3.696,65 €	924,16 €	3.767,12	0'00€	924,16 €
TOTAL							1.438,00 €	1.292,17 €

Tercero.-Anular las disposiciones de gasto realizadas en la aplicación presupuestaria 15-924-48927- Subvención fomento de la participación ciudadana del Presupuesto Municipal, en relación a las entidades beneficiarias relacionadas en la tabla contenida en el dispositivo segundo de esta resolución, en el marco de la "Convocatoria de subvenciones para gastos de funcionamiento de la sede social de entidades asociativas inscritas en el Registro Municipal de Entidades (RME) año

2025", por los importes individualizados reflejados en la tabla cuyo total asciende a mil cuatrocientos treinta y ocho euros (**1.438,00 €**).

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, con indicación de los recursos procedentes."

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo , el recurso de reposición, previo al contencioso administrativo , o éste directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados - ambos plazos -, a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.